

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ley N° 11.752 , Artículo 2° donde dice: " Las Ordenanzas y Decretos reglamentarios vigentes en los Partidos preexistentes, mantendrán su vigencia en los nuevos Partidos; salvo que por decisión de los Organismos Municipales pertinentes, sean modificadas o derogadas;

El Decreto N° 35/96 de este Honorable Concejo Deliberante sobre la necesidad de producir un digesto mediante la revisión de las Ordenanzas del Municipio preexistente, rectificando o ratificando las mismas;

La Ordenanza N° 132/84 que rige las normativas en lo referente al arbolado urbano, por ser función indelegable del Estado preservar, incrementar, ordenar y verificar todo lo referente a la materia, en pro del mejoramiento de las condiciones ambientales de los núcleos poblacionales.

Por ello **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus atribuciones sanciona la presente:

DEROGADA

ORDENANZA

por Ord. 442

Artículo 1º): Ratificar lo normado por la Ordenanza N° 132/84 sobre el arbolado ----- urbano considerando el mismo patrimonio de la Comunidad y al tratarse de un bien común, recomendar a la Dirección de Planeamiento y Administración y a la Dirección de Obras y Servicios Públicos e Inspección General, lo concerniente a su ordenamiento, plantación, conducción, cuidado y preservación, tal cual lo disponen los articulados de la mencionada norma legal y cuya copia forma parte anexa e indisoluble de la presente.-----

Artículo 2º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1996.-

Registrada bajo el N° 114/96.-